

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado

Loreto Quintero Quintero
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXIII Mexicali, Baja California, 11 de noviembre de 2016. No. 50

Índice

SECCIÓN II

ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN NÚMERO VEINTIOCHO de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la "Asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional que integrarán el XXII Ayuntamiento del Municipio de Tecate del Estado de Baja California" 3

DICTAMEN NÚMERO VEINTINUEVE de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la "Asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional que integrarán el VII Ayuntamiento del Municipio de Playas de Rosarito del Estado de Baja California" 5

DICTAMEN NÚMERO TREINTA de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la "Asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional que integrarán el XXII Ayuntamiento del Municipio de Mexicali del Estado de Baja California" 7

DICTAMEN NÚMERO TREINTA Y UNO de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, relativo a la "Asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional que integrarán el XXI Ayuntamiento del Municipio de Ensenada del Estado de Baja California" 9

GOBIERNO MUNICIPAL

H. XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba suspender temporalmente a través de la presente monitoria la expedición de autorizaciones en materia de usos de suelo que impliquen la instalación y operatividad de estaciones de carburación de gas LP en esta Ciudad, hasta en tanto existan los estudios técnicos que avalen la continuación en su otorgamiento, lo cuales a su vez permitirán armonizar la Normatividad Federal, Estatal y Municipal, 11

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba en sus términos el Convenio Judicial celebrado el 30 de septiembre de 2016, entre el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la sucesión a bienes del C. José Santos Castañeda Rodríguez y otros, se aprueba la Desincorporación de varios Predios ubicados en el Fraccionamiento Hacienda Agua Caliente, asimismo se aprueba modificaciones de Acuerdos de Cabildo con número de Dictámenes XXI-DUOSP-036/2016, XXI-DUOSP-037/2016 Y XXI-DUOSP-026/2016, referente a Predios ubicados en los Fraccionamientos Bonanza Residencial y Guadalupe Victoria, 15

H. XXI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba Nombramiento como Secretario del XXI Ayuntamiento de Tecate, Baja California, al C. Luis Fernando de la Torre Castañeda, 22



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Con fundamento en lo previsto por el artículo 47 fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se pública en el Periódico Oficial del Estado de Baja California los resolutivos del Dictamen Número Veintiocho de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la "Asignación de Regidores por el principio de Representación Proporcional que integrarán el XXII Ayuntamiento del Municipio de Tecate del Estado de Baja California", mismo que fue aprobado en la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California de fecha 03 de noviembre del presente año.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la asignación de las 5 regidurías de representación proporcional que integrarán el XXII Ayuntamiento del Municipio de Tecate; correspondiendo una regiduría al Partido Acción Nacional, una regiduría al Partido Encuentro Social; una regiduría al Partido Movimiento Ciudadano; una regiduría al Partido MORENA, y una regiduría para el candidato independiente Cesar Iván Sánchez Álvarez, de acuerdo con lo razonado en el Considerando V del presente Dictamen.

SEGUNDO. El orden y nombres de los regidores por el principio de representación proporcional, propietarios y suplentes, que habrán de integrar el XXII Ayuntamiento del Municipio de Tecate, para el periodo constitucional 2016-2019, son:

REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL XXII AYUNTAMIENTO DE TECATE 2016-2019			
PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATO INDEPENDIENTE	FORMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
ACCIÓN NACIONAL	I (UNO)	JACINTA RAQUEL QUINTERO ARMENTA	DALIA MARÍA SUAREZ GOMEZ
CESAR IVÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ	I (UNO)	JESÚS ALFONSO ARAMBURO ZATARAIN	GABRIEL ALVA CISNEROS
MOVIMIENTO CIUDADANO	I (UNO)	JUDITH ARMENTA CRUZ	MARINA ESMERALDA BERBER CALDERÓN
MORENA	I (UNO)	OLGA ZULEMA ADAMS PEREYRA	MARÍA HORTENCIA CASTILLO RICO
ENCUENTRO SOCIAL	I (UNO)	PATRICIA GUADALUPE DE LEÓN RAMOS	ROSA ERICA HERNÁNDEZ TALAMANTE

TERCERO. Expídanse y entréguese por conducto del Consejero Presidente y la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral, las constancias de asignación de regidores por el principio de representación proporcional, a los partidos políticos y candidato independiente señalados en el resolutivo SEGUNDO del presente Dictamen, por conducto de sus representantes acreditados ante este Consejo General.

CUARTO. Notifíquese a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, así como al XXI Ayuntamiento del Municipio de Tecate el presente Dictamen, adjuntando copias certificadas de las constancias expedidas, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese el presente Dictamen a los partidos políticos y al candidato independiente señalados en el resolutivo PRIMERO del presente Dictamen, por conducto de su representante acreditado ante el Consejo General.

SEXTO. Infórmese al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California mediante copia debidamente certificada del presente Dictamen, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación por el Consejo General.

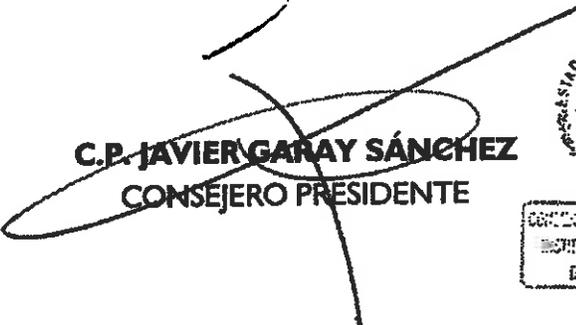
SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones necesarias a efecto de publicar el presente Dictamen, o en su caso, sus puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

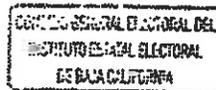
OCTAVO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de Internet del Instituto Electoral, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General, "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"


C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE




C.P. DEIDA GPE. PADILLA
RODRÍGUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Con fundamento en lo previsto por el artículo 47 fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Baja California los resolutivos del Dictamen Número Veintinueve de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la "Asignación de Regidores por el principio de Representación Proporcional que integrarán el VII Ayuntamiento del Municipio de Playas de Rosarito del Estado de Baja California", mismo que fue aprobado en la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California de fecha 03 de noviembre del presente año.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la asignación de las 5 regidurías de representación proporcional que integrarán el VII Ayuntamiento del Municipio de Playas de Rosarito, correspondiendo una regiduría a la Coalición; una regiduría al Partido de Baja California; una regiduría al Partido Movimiento Ciudadano; una regiduría al Partido MORENA, y una regiduría para el candidato independiente Juan Carlos Molina Torres, de acuerdo con lo razonado en el Considerando V del presente Dictamen.

SEGUNDO. El orden y nombres de los regidores por el principio de representación proporcional, propietarios y suplentes, que habrán de integrar el VII Ayuntamiento del Municipio de Playas de Rosarito, para el periodo constitucional 2016-2019, son:

REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO				
PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIÓN Y CANDIDATO INDEPENDIENTE	FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE	
COALICIÓN	I (UNO)	ANA CLAUDIA ARAUJO LUEVANOS	MICHELLE HINOJO OCEGUERA	
MORENA	I (UNO)	JULIO CESAR GARCIA SERNA	ORLANDO HERRERA RUELAS	
JUAN CARLOS MOLINA TORRES	I (UNO)	MANUEL SALAZAR MARTINEZ	MANUEL REAL BECERRA	
MOVIMIENTO CIUDADANO	I (UNO)	MARIO ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ	RUBEN OCHOA AYALA	
DE BAJA CALIFORNIA	I (UNO)	ELIAS MENDOZA ROJAS	FABIAN MAYORAL MAYORAL	

TERCERO. Expídanse y entréguese por conducto del Consejero Presidente y la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral, las constancias de asignación de regidores por el principio de representación proporcional, a los partidos políticos, Coalición y candidato independiente señalados en el resolutivo SEGUNDO del presente Dictamen, por conducto de sus representantes acreditados ante este Consejo General.

CUARTO. Notifíquese a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, así como al VI Ayuntamiento del Municipio de Playas de Rosarito el presente Dictamen, adjuntando copias certificadas de las constancias expedidas, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese el presente Dictamen a la Coalición, partidos políticos y al candidato independiente señalados en el resolutivo PRIMERO del presente Dictamen, por conducto de su representante acreditado ante el Consejo General.

SEXTO. Infórmese al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California mediante copia debidamente certificada del presente Dictamen, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación por el Consejo General.

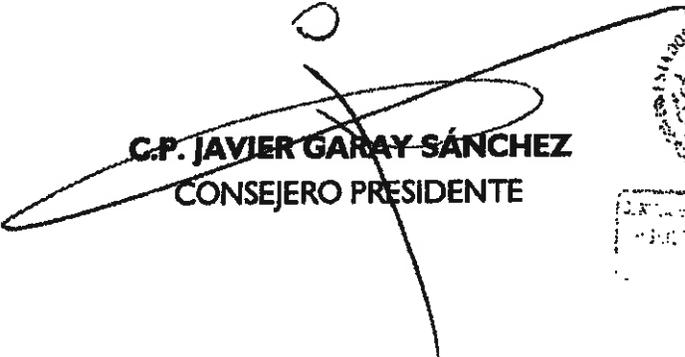
SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones necesarias a efecto de publicar el presente Dictamen, o en su caso, sus puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

OCTAVO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de Internet del Instituto Electoral, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General, "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"


C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE




C.P. DEIDA GPE. PADILLA
RODRÍGUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Con fundamento en lo previsto por el artículo 47 fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se pública en el Periódico Oficial del Estado de Baja California los resolutivos del Dictamen Número Treinta de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la "Asignación de Regidores por el principio de Representación Proporcional que integrarán el XXII Ayuntamiento del Municipio de Mexicali del Estado de Baja California", mismo que fue aprobado en la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California de fecha 03 de noviembre del presente año.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la asignación de las 7 regidurías de representación proporcional que integrarán el XXII Ayuntamiento del Municipio de Mexicali; correspondiendo tres regidurías a la Coalición, una regiduría al Partido Movimiento Ciudadano; una regiduría al Partido de Baja California; una regiduría al Partido MORENA, y una regiduría al Partido Encuentro Social, de acuerdo con lo razonado en el Considerando IV del presente Dictamen.

SEGUNDO. El orden y nombres de los regidores por el principio de representación proporcional, propietarios y suplentes, que habrán de integrar el XXII Ayuntamiento del Municipio de Mexicali, para el periodo constitucional 2016-2019, son:

REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI 2016-2019			
PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN	FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
COALICIÓN	1	SAMUEL ENRIQUE RAMOS FLORES	J. VENTURA CAMPOS SANDOVAL
	2	ADRIANA FLORES RAMÍREZ	NORMA ALICIA PALACIOS CERVANTES
	3	FRANCISCO JAVIER CITAL CAMACHO	JOSÉ ALBERTO MEDINA PONCE
MOVIMIENTO CIUDADANO	1	RAMÓN ADRIÁN MARÍN COTA	EFREN ROJAS ROJAS
DE BAJA CALIFORNIA	1	GISELA GUADALUPE ACOSTA CERVANTES	BIANKA IVONNE VIRAMONTES CERVANTES
MORENA	1	ALEJANDRA MARIA ANG HERNÁNDEZ	LUZ VERONICA TORRES IRENE
ENCUENTRO SOCIAL	1	JESÚS HÉCTOR VEGA OLIVARES	JOSÉ FERNANDO AGUILAR JIMÉNEZ

TERCERO. Expídanse y entréguese por conducto del Consejero Presidente y la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral, las constancias de asignación de regidores por el principio de representación proporcional, a los partidos políticos y la Coalición señalados en el resolutivo SEGUNDO del presente Dictamen, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.

CUARTO. Notifíquese a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, así como al XXI Ayuntamiento del Municipio de Mexicali el presente Dictamen, adjuntando copias certificadas de las constancias expedidas, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese el presente Dictamen a la Coalición y a los partidos políticos señalados en el resolutivo PRIMERO del presente Dictamen, por conducto de su representante acreditado ante el Consejo General.

SEXTO. Infórmese al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California mediante copia debidamente certificada del presente Dictamen, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación por el Consejo General.

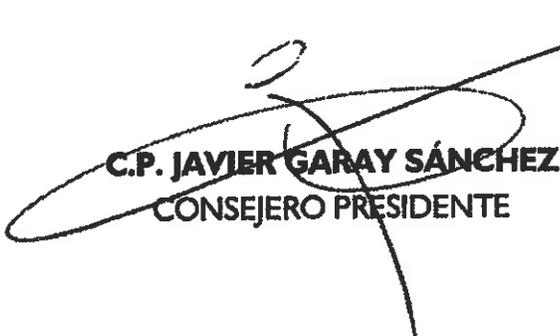
SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones necesarias a efecto de publicar el presente Dictamen, o en su caso, sus puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

OCTAVO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de Internet del Instituto Electoral, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General, "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"


C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE




C.P. DEIDA GPE. PADILLA
RODRÍGUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Con fundamento en lo previsto por el artículo 47 fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Baja California los resolutivos del Dictamen Número Treinta y Uno de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la "Asignación de Regidores por el principio de Representación Proporcional que integrarán el XXII Ayuntamiento del Municipio de Ensenada del Estado de Baja California", mismo que fue aprobado en la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California de fecha 03 de noviembre del presente año.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la asignación de las 6 regidurías de representación proporcional que integrarán el XXII Ayuntamiento del Municipio de Ensenada; correspondiendo una regiduría al partido Acción Nacional; una regiduría al Partido de la Revolución Democrática; una regiduría al Partido MORENA; una regiduría al Partido Encuentro Social; una regiduría al candidato independiente Omar García Arámbula; y una regiduría al candidato independiente Jesús Alfredo Rosales Green.

SEGUNDO. El orden y nombres de los regidores por el principio de representación proporcional, propietarios y suplentes, que habrán de integrar el XXII Ayuntamiento de Ensenada, para el periodo constitucional 2016-2019, son:

REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL XXII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA 2016-2019			
PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	FÓRMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
ACCIÓN NACIONAL	I (UNO)	JORGE CAMARGO VILLA	ALFREDO SHARIM ARIEL GUZMÁN CORNEJO
OMAR GARCÍA ARÁMBULA	I (UNO)	CRISTIAN IVÁN VÁZQUEZ GONZÁLEZ	COSME CLEOFAS VÁZQUEZ
MORENA	I (UNO)	TEODORO AUGUSTO ARAIZA CASTAÑOS	ERNESTO ZEPEDA BERRELLEZA
ENCUENTRO SOCIAL	I (UNO)	RAMÓN IVÁN DUARTE CORDOVA	JOAQUÍN ALONSO MORENO VALENZUELA
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	I (UNO)	DAVID ALFREDO DEL MORAL SILVA	VIRGINIO LÓPEZ REYES
JESUS ALFREDO ROSALES GREEN	I (UNO)	RODOLFO MELLADO PÉREZ	RAIMUNDO LEÓN CORTEZ

TERCERO. Expídanse y entréguese por conducto del Consejero Presidente y la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral, las constancias de asignación de regidores por el principio de representación proporcional, a los partidos políticos y candidatos independientes señalados en el resolutivo SEGUNDO del presente Dictamen, por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General.

CUARTO. Notifíquese a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, así como al XXI Ayuntamiento del Municipio de Ensenada el presente Dictamen, adjuntando copias certificadas de las constancias expedidas, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notifíquese el presente Dictamen a los partidos políticos y candidatos independientes señalados en el resolutivo PRIMERO del presente Dictamen, por conducto de su representante acreditado ante el Consejo General.

SEXTO. Infórmese al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California mediante copia debidamente certificada del presente Dictamen, dentro de las 24 horas siguientes a su aprobación por el Consejo General.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones necesarias a efecto de publicar el presente Dictamen, o en su caso, sus puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

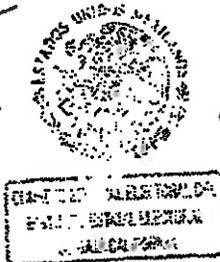
OCTAVO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de Internet del Instituto Electoral, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General, "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"


C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE




C.P. DEIDA GPE. PADILLA
RODRÍGUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA



AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

EL C. LIC. CARLOS MEJÍA LÓPEZ Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día primero de noviembre del año dos mil dieciséis, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 42. ... -----

PRIMERO. Que el artículo 27, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población...", asimismo el artículo 115 fracción II de la Carta Magna y los artículos 76 y 82 apartado A fracción I de la Constitución local disponen que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley...", teniendo facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de la respectiva jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos funciones y servicios públicos de su competencia.-----

SEGUNDO. Que son atribuciones de la autoridad municipal, según lo contemplan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2 fracciones III, V, XIX y XX de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y 6 fracción III de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, el formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, los programas sectoriales y los Programas Parciales Municipales de Desarrollo Urbano; al igual que la aprobación, publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, derivadas de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, así como el formular, aprobar y administrar la zonificación urbana de los centros de población contenida en los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y sus declaratorias; otorgar o negar las autorizaciones y licencias de construcción, acciones de urbanización y de uso del suelo en el ámbito de su competencia territorial.-----

TERCERO. Que la Ley General de Asentamientos Humanos es el primer ordenamiento que incorpora el concepto de desarrollo sustentable y las primeras propuestas de ordenamiento territorial, como un proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio

**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

nacional. Determina que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven; evaluar y vigilar su cumplimiento de conformidad con la legislación local; regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así también que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos (artículo 9 fracciones I, II, III, X y último párrafo). - - - -

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 fracciones III y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en la Entidad tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural mediante: la distribución equilibrada y sustentable de los centros de población en el territorio de los municipios, integrándolos en el marco del desarrollo estatal; así como mediante la prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los centros de población, al igual que el ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en dichos centros. - - - -

QUINTO. Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, en su Artículo 69 Fracción III, dispone que es atribución del Gobierno Municipal otorgar o negar Licencias de construcción, ocupación, uso, cambio de uso, así como otorgar o negar licencias para instalaciones en la vía pública, así también, en los Artículos 57 y 58 establece que previa a la solicitud para la expedición de la licencia de construcción, el propietario o poseedor de un bien inmueble, deberá obtener dictamen de uso de suelo o zonificación, en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, y que no podrán autoridades de cualquiera de los tres niveles de gobierno, ni los particulares, construir, ampliar, trasladar, reparar, remodelar, modificar, remover, instalar, cambiar el uso y/o destino del inmueble así como el régimen de propiedad, demoler cualquier obra o instalación, sin haber obtenido previamente la licencia correspondiente. - - - -

SEXTO. Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. - - - -

SÉPTIMO. Que en concordancia con las fracciones XV y XVI del artículo 4 del Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 11 de febrero del 2011, son atribuciones del Instituto, entre otras, formular el Plan Municipal de Desarrollo; los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población; los Programas Parciales de Desarrollo



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

Urbano, así como formular las propuestas de zonificación urbana, las declaratorias de provisiones, usos, destinos y reservas de áreas y predios, para ser sometidos a la consideración del Ayuntamiento y, en su caso, de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, para su revisión y aprobación. -----

OCTAVO. Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el Artículo 10 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

NOVENO. Que de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tijuana, Baja California, al municipio le corresponde, además de otras atribuciones, la aplicación y conducción de la política ambiental municipal y de los criterios ecológicos en congruencia con los que en su caso hubiesen formulado la Federación y el Estado de Baja California.-----

DÉCIMO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2y 3 del Reglamento de Zonificación y Usos De Suelo para las Acciones de Edificación, Instalación, Conservación y Operación de Estaciones de Carburación y de Servicios de Productos derivados del Petróleo para el municipio de Tijuana, Baja California, la aplicación de las disposiciones estipuladas en dicho Reglamento corresponde al presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Administración Urbana y la Dirección de Regulación Municipal; así como la participación de las demás dependencias del Ayuntamiento, mismas que coadyuvarán, en los ámbitos de sus competencias, al cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento; así como que la edificación, instalación, conservación y operación de estaciones sólo podrá autorizarse en los términos de dicho ordenamiento, normas oficiales mexicanas y demás Leyes y Reglamentos vigentes aplicables.-----

DÉCIMO PRIMERO. Que con la suspensión temporal en la expedición de autorizaciones en materia de usos del suelo para estaciones de carburación de gas LP, se pretende cumplir con uno de los objetivos específicos para el Desarrollo Urbano en materia de Planeación, con la finalidad de preservar el uso de suelo en la zona, aplicando una moratoria para la autorización de uso de suelo en la modalidad de estaciones de carburación, que generen un impacto urbano negativo, como incompatibilidad en los usos, residuos peligrosos, riesgos ambientales, en aumento de la inseguridad de las personas; lo anterior, hasta en tanto se realicen de estudios que coadyuven estableciendo condicionantes que garanticen la salvaguarda del bienestar general, la infraestructura urbana y bienes patrimoniales de la sociedad en general y que a su vez servirán para armonizar el Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo para las Acciones de Urbanización, Instalación, Conservación, y Operación, de Estaciones de Carburación y de Servicio de Productos derivados del Petróleo para el Municipio de Tijuana, Baja California, con las Normas en el ámbito Federal en materia de hidrocarburos.-----

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

PRIMERO: Se aprueba suspender temporalmente a través de la presente moratoria la expedición de autorizaciones en materia de usos del suelo que impliquen la instalación y operatividad de estaciones de carburación de gas LP en esta ciudad, hasta en tanto existan los estudios técnicos que avalen la continuación en su otorgamiento, lo cuales a su vez permitirán armonizar la normatividad Federal, Estatal y Municipal.-----

SEGUNDO.- Publíquese para conocimiento público en un periódico de circulación local.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los tres días del mes de noviembre año dos mil dieciséis.-----

**LIC. CARLOS MEJÍA LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**




**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

EL C. LIC. CARLOS MEJÍA LÓPEZ Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día primero de noviembre del año dos mil dieciséis, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 42. -----

PRIMERO.- La Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXI Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remite a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos la Carpeta Técnica del trámite de desincorporación de predios del dominio público al dominio privado, de los predios identificados con clave catastral CX-202-097, con superficie de 11,709.17 m² ubicado en el Fraccionamiento Hacienda Aguacaliente y del predio CX-202-749 con superficie de 261.65 m² ubicado en el Fraccionamiento Hacienda Aguacaliente, del predio CX-202-849 con superficie de 260.026 m² ubicado en el Fraccionamiento Hacienda Aguacaliente de esta ciudad de Tijuana, Baja California y el cambio de destino de los predios ZT-500-009 y ZT-500-010, ubicados en Fraccionamiento Bonanza residencial y del predio GP-023-008, con superficie de 1176.93 m², ubicado en Fraccionamiento Guadalupe Victoria; para realizar permuta por el predio identificado como campo deportivo El Rubí con clave catastral RW-069-001 de esta ciudad de Tijuana, Baja California. Conteniendo los requisitos establecidos en el Reglamento de Bienes Inmuebles y Servicios del Municipio, los cuales se describen a continuación:-----

PREDIO 1CX-202-097(SUP: 11709.17M2) desincorporación. -----

1. **SOLICITUD DEL INTERESADO.-** Escrito firmado por el C.P. Marco Antonio Dueñas Soto, Oficial Mayor del XXI Ayuntamiento de Tijuana, de fecha 03 de Octubre de 2016, mediante el cual solicita la Desincorporación del Predio con clave CX-202-097, ubicado en Fraccionamiento Hacienda Aguacaliente de esta ciudad de Tijuana, Baja California; que forma parte del conjunto de predios para permuta por el predio RW-069-001-----
2. **ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.-** Contrato de Donación de fecha 04 de Diciembre de 2013, de Hacienda Aguacaliente S.A. de C.V. de 11709.17m² destinados a Donación Municipal; Inscripción al RPPG, partida 5908742 de fecha 23 de Enero de 2014.-----
3. **DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACIÓN EMITIDO POR DAU.-** Oficio FR-751/16, de fecha de despacho 31 de Marzo de 2016. -
4. **OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.-** Oficio US 252/2016 de fecha 30 de Marzo de 2016.-----
5. **AVALUO EMITIDO POR CABIMT.-** Aprobado en fecha 21 de Septiembre de 2016; por la cantidad de \$ 36,378,654.82m.n., superficie 11709.17m².-----
6. **DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.-** Deslinde Certificado por la Dirección de Catastro de fecha 18 de Marzo de 2016, clave CX-202-097, Superficie 11709.17 m².-----



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

- 7A. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.-
Aprobado mediante oficio A201514851 de fecha 02 de Julio del 2015.-
- 7B. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.-
Aprobado mediante oficio 00EZT-1112/2015, de fecha 09 de Julio de 2015.-
- 8. PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA
PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- No aplica-
- PREDIO 2 CX-202-749(SUP: 261.651M2) Desincorporación
 - 1. SOLICITUD DEL INTERESADO.- acuerdo celebrado en Comisión de
Desarrollo Urbano, Obras y Servicios de fecha 26 de Octubre, mediante el
cual se autoriza integrar este predio en el proceso de desincorporación, para
cumplir con el convenio judicial.-
 - 2. ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación de
fecha 04 de Diciembre de 2013, de Hacienda Aguacaliente S.A. de C.V. de
261.651m2 destinados a Donación Municipal; Inscripción al RPPC, partida
5908742 de fecha 23 de Enero de 2014.-
 - 3. DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO
POR DAU.- Oficio FR-783/16, de fecha de despachado 31 de Marzo de 2016.
 - 4. OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 219/2016
de fecha 30 de Marzo de 2016. .
 - 5. AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha 20 de Enero de 2016;
por la cantidad de \$ 2, 007,920.62 m.n. , superficie 261.65 m2
 - 6. DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Deslinde Certificado por la
Dirección de Catastro de fecha 30 de Marzo de 2016, clave CX-202-749,
Superficie 261.651m2. .
- 7A. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.-
Aprobado mediante oficio A201512409 de fecha 03 de Junio del 2015.-
- 7B. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.-
Aprobado mediante oficio 00EZT-855/2015, de fecha 25 de Mayo de 2015.-
- 8. PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA
PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- No Aplica.-
- PREDIO 3CX-202-849(SUP: 260.026M2) Desincorporación
 - 1. SOLICITUD DEL INTERESADO.- acuerdo celebrado en Comisión de
Desarrollo Urbano, Obras y Servicios de fecha 26 de Octubre, mediante el
cual se autoriza integrar este predio en el proceso de desincorporación, para
cumplir con el convenio judicial.-
 - 2. ACREDITAMIENTO DEL BIEN SOLICITADO.- Contrato de Donación de
fecha 21 de Febrero de 2008, de Promotora de Casas y Edificios, S.A de
C.V.; de 968.007 m2 destinados a Donación Municipal; Inscripción al RPPC,
partida 5648446 de fecha 03 de Marzo de 2009.-
 - 3. DICTAMEN DE NO INCONVENIENTE DE DESINCORPORACION EMITIDO
POR DAU.- Oficio FR-782/16, de fecha de despachado 31 de Marzo de 2016...
 - 4. OPINION TECNICA DE CAMBIO DE USO DE SUELO.- Oficio US 216/2016
de fecha 30 de Marzo de 2016.-
 - 5. AVALUO EMITIDO POR CABIMT.- Aprobado en fecha 20 de Enero de 2016;
por la cantidad de \$ 1, 790,122.02 m.n. , superficie 260.026 m2-





AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

- 6. DESLINDE TOPOGRAFICO CERTIFICADO.- Deslinde Certificado por la Dirección de Catastro de fecha 30 de Marzo de 2016, clave CX-202-849, Superficie 260.026 m2.-----
- 7A. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE EL PREDIO CESPT.- Aprobado mediante oficio A201511164 de fecha 19 de Mayo del 2015.-----
- 7B. CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE USO SOBRE PREDIO CFE.- Aprobado mediante oficio 00EZT-856/2015, de fecha 25 de Mayo de 2015.-----
- 9. PODER GENERAL ANTE NOTARIO PUBLICO, QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL SOLICITANTE.- No Aplica.-----
- PREDIO4 ZT-500-009(SUP: 3,233.91M2) Cambio de destino-----
 - 1. Dictamen de desincorporación XXI-DUOSP-036/2016 aprobado en Sesión de Cabildo del 23 de Agosto de 2016 del predio identificado con clave catastral ZT-500-009, ubicado en Fraccionamiento Bonanza Residencial, de esta ciudad de Tijuana Baja California, con una superficie de 3,233.91 m2 y un valor avaluó de \$3'647,462.02 m.n.-----
- PREDIO5 ZT-500-010(SUP: 3,499.92M2) Cambio de destino-----
 - 1. Dictamen de desincorporación XXI-DUOSP-036/2016 aprobado en Sesión de Cabildo del 23 de Agosto de 2016 del predio identificado con clave catastral ZT-500-010, ubicado en Fraccionamiento Bonanza Residencial, de esta ciudad de Tijuana Baja California, con una superficie de 3,499.92 m2 y un valor avaluó de \$3'600,195.44 m.n.-----
- PREDIO6 GP-023-008(SUP: 1,176.93M2) Cambio de destino-----
 - 1. Dictamen de desincorporación XXI-DUOSP-026/2016 aprobado en Sesión de Cabildo del 23 de Agosto de 2016 del predio identificado con clave catastral GP-023-008, ubicado en Fraccionamiento Guadalupe Victoria, de esta ciudad de Tijuana Baja California, con una superficie de 1,176.93 m2 y un valor avaluó de \$1'889,553.18 m.n.-----

SEGUNDO.- Que en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se establece:-----

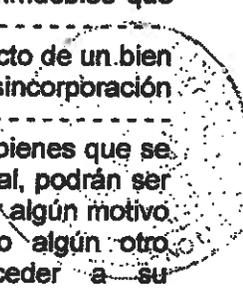
ARTÍCULO 15.- De la Disposición del Patrimonio Municipal.- Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: -----

I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables;-----

II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público;-----

ARTÍCULO 16.- De la Desincorporación de Bienes Municipales.- Los bienes que se encuentren integrados dentro del régimen de dominio público municipal, podrán ser desincorporados bajo la responsabilidad del ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para la prestación de un servicio público o algún otro aprovechamiento en beneficio de la comunidad. Para proceder a su desincorporación, se deberán cumplir los siguientes requisitos: -----

I.- Se formulará un dictamen técnico en el que se determine que dicho bien no es





AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

apto de ser utilizado para la prestación de un servicio público y que no es susceptible de aprovechamiento en beneficio de la comunidad, y -----

II.- Se integrará un expediente en el cual se establezcan las características generales del bien, sus dimensiones, ubicación, valor comercial determinado por perito autorizado y las razones de su desincorporación, así como el destino final del bien o de los recursos que se obtengan en caso de que se pretendan gravar o enajenar.-----

TERCERO.- Que los artículos 44, 72, 73, 75, 79, 84 fracción II, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, citan que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de aprobar las incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público y privado.-----

CUARTO.- Que derivado del expediente 18/2014, interpuesto ante el Juez Decimoprimer Civil de Primera Instancia de la ciudad de Tijuana Baja California, promovido por suc. Lic. José Santos Castañeda Rodríguez y otros vs Municipio de Tijuana Baja California, se celebra convenio judicial en los siguientes términos de acuerdo a las cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA.- Se condena al Ayuntamiento a desocupar y entregar con todas sus mejoras, frutos y accesiones, la posesión material y jurídica de inmueble identificado como Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Rubí, sección sur de la Delegación San Antonio de los Buenos, con clave catastral RW-069-001, con una superficie de 30,433.257 m2.-----

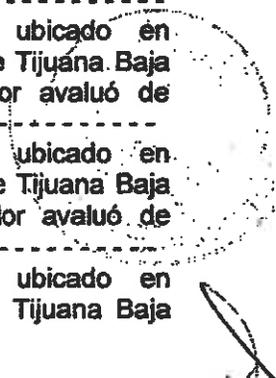
CLAUSULA CUARTA.-
Inciso 2.- La parte actora reconoce que el valor del inmueble es de \$61'166,501.35 m.n.-----

Inciso 3.- La parte actora reconoce que el demandado (Ayuntamiento) como parte del valor mencionado en el inciso anterior, le entregue en permuta los inmuebles que a continuación se describen:

1.- Predio identificado con clave catastral GP-023-008, ubicado en Fraccionamiento Guadalupe Victoria, de esta ciudad de Tijuana Baja California, con una superficie de 1,176.93 m2 y un valor avaluó de \$1'889,553.18 m.n.-----

2.- Predio identificado con clave catastral PC-262-012 ubicado en Fraccionamiento Puesta del Sol, con una superficie de 2,669.943 m2 con un valor avaluó de \$8'323,017.81 m.n.; no es posible su desincorporación por lo que se acuerda sustituir la propuesta por los siguientes predios:-----

- a) Predio identificado con clave catastral CX-202-749, ubicado en Fraccionamiento Hacienda Aguacaliente, de esta ciudad de Tijuana Baja California, con una superficie de 261.65 m2 y un valor avaluó de \$2'007,920.62 m.n.-----
- b) Predio identificado con clave catastral CX-202-849, ubicado en Fraccionamiento Hacienda Aguacaliente, de esta ciudad de Tijuana Baja California, con una superficie de 260.026 m2 y un valor avaluó de \$1'790,122.02 m.n.-----
- c) Predio identificado con clave catastral ZT-500-009, ubicado en Fraccionamiento Bonanza Residencial, de esta ciudad de Tijuana Baja





AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

California, con una superficie de 3,233.91 m2 y un valor avaluó de \$3'647,462.02 m.n.-----

- d) Predio identificado con clave catastral ZT-500-010, ubicado en Fraccionamiento Bonanza Residencial, de esta ciudad de Tijuana Baja California, con una superficie de 3,499.92 m2 y un valor avaluó de \$3'600,195.44 m.n.-----

3.- Predio identificado con clave catastral CX-202-097, ubicado en el Fraccionamiento Hacienda Aguacaliente de esta ciudad de Tijuana Baja California, con una superficie de 11,709.17 m2 y un valor avaluó de \$ 36'378,644.82 -----

4.- Crédito fiscal a favor de la sucesión del Sr. José Santos Castañeda Rodríguez y otros, por un monto de \$14'575,275.54 (catorce millones quinientos setenta y cinco mil doscientos setenta y cinco pesos 54/100 moneda nacional) pesos, para cubrir impuestos, derechos y aprovechamientos municipales propios o de terceros como deudores solidarios, con vigencia indefinida, es decir, hasta su total liquidación, correspondiente a la diferencia a favor de la sucesión que resulta del avalúo de los inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California a permutar por la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Rubí, sección sur de la Delegación San Antonio de los Buenos, con clave catastral RW-069-001, propiedad de la mencionada sucesión.-----

5.- Crédito fiscal a favor de la sucesión del Sr. José Santos Castañeda Rodríguez y otros, por un monto de \$6'219,927.16 (seis millones doscientos diecinueve mil novecientos veintisiete pesos 16/100 moneda nacional) pesos, para cubrir impuestos, derechos y aprovechamientos municipales propios o de terceros como deudores solidarios, con vigencia indefinida, es decir, hasta su total liquidación, correspondiente a los gastos y costas convenidos por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la referida sucesión.-----

6.- Crédito fiscal a favor de la sucesión del Sr. José Santos Castañeda Rodríguez y otros, por un monto de \$5'600,00.00 (cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) pesos, para cubrir impuestos, derechos y aprovechamientos municipales propios o de terceros como deudores solidarios, con vigencia indefinida, es decir, hasta su total liquidación, correspondiente a los frutos convenidos por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la referida sucesión.--

Por lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el convenio judicial celebrado el 30 de septiembre de 2016, entre el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la sucesión a bienes del Sr. José Santos Castañeda Rodríguez y otros; con las precisiones que deberán realizarse en términos del considerando CUARTO del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se aprueba la desincorporación del Predio identificado con clave catastral CX-202-097, ubicado en Fraccionamiento Hacienda Aguacaliente, de esta ciudad de Tijuana Baja California, con una superficie de 11,709.17 m2 y un valor avaluó de CABIMT de \$36'378,654.82 m.n. En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo.-----

TERCERO.- Se aprueba la desincorporación del predio identificado con clave catastral CX-202-749, ubicado en Fraccionamiento Hacienda Aguacaliente, de esta



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

ciudad de Tijuana Baja California, con una superficie de 261.65 m2 y un valor avaluó de CABIMT de \$2'007,920.62 m.n. En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo.- - - - -

CUARTO.- Se aprueba la desincorporación del predio identificado con clave catastral CX-202-849, ubicado en Fraccionamiento Hacienda Aguacaliente, de esta ciudad de Tijuana Baja California, con una superficie de 260.026 m2 y un valor avaluó de CABIMT de \$1'790,122.02 m.n. En los términos contenidos en los documentos identificados como anexo 1 de este dictamen, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra del mismo.- - - - -

QUINTO.- Se aprueba la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Agosto de 2016, presentado mediante Dictamen XXI-DUOSP-036/2016, derogando el Segundo Punto de Acuerdo y Transitorios siendo ahora el destino para permuta en cumplimiento del convenio judicial en los términos de lo señalado en considerando Cuarto del presente Dictamen en relación al predio identificado con clave catastral ZT-500-009, ubicado en Fraccionamiento Bonanza Residencial, de esta ciudad de Tijuana Baja California, con una superficie de 3,233.91 m2 y un valor avaluó de \$3'647,462.02 m.n. de CABIMT.- - - - -

SEXTO.- Se aprueba la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Agosto de 2016, presentado mediante Dictamen XXI-DUOSP-037/2016, derogando el Segundo Punto de Acuerdo y Transitorios siendo ahora el destino para permuta en cumplimiento del convenio judicial en los términos de lo señalado en considerando Cuarto del presente Dictamen en relación al predio identificado con clave catastral ZT-500-010, ubicado en Fraccionamiento Bonanza Residencial, de esta ciudad de Tijuana Baja California, con una superficie de 3,499.92 m2 y un valor avaluó de \$3'600,195.44 m.n. de CABIMT.- - - - -

SEPTIMO.- Se aprueba la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Agosto de 2016, presentado mediante Dictamen XXI-DUOSP-026/2016, derogando el Segundo Punto de Acuerdo y Transitorios siendo ahora el destino para permuta en cumplimiento del convenio judicial en los términos de lo señalado en considerando Cuarto del presente Dictamen en relación al Predio identificado con clave catastral GP-023-008, ubicado en Fraccionamiento Guadalupe Victoria, de esta ciudad de Tijuana Baja California, con una superficie de 1,176.93 m2 y un valor avaluó de \$1'889,553.18 m.n. de CABIMT.- - - - -

OCTAVO.- Se autoriza la permuta de los predios desincorporados identificados con clave catastral GP-023-008, CX-202-097, CX-202-749, CX-202-849, ZT-500-009 y ZT-500-010, identificados ampliamente en el considerando PRIMERO del presente Dictamen. Sumando un importe de todos los predios de los avalúos emitidos por CABIMT, el cual es el siguiente: \$ 49'313,908.10 m.n.; por el predio descrito en el Punto CUARTO de los Considerandos, clausula cuarta, incisos 2 y 3 del presente Dictamen con un importe de \$61'166,501.35 m.n. - - - - -

NOVENO.- Los predios materia de la desincorporación deberán ser destinados para el uso establecido en la Opinión Técnica de uso de suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana.- - - - -

DECIMO.- Se autoriza a las autoridades fiscales realizar y suscribir los instrumentos fiscales correspondientes y necesarios que contemplen los créditos a favor de la



**AYUNTAMIENTO
DE TIJUANA**

sucesión del Sr. José Santos Castañeda Rodríguez y otros, por los montos de \$14'575,275.54 (catorce millones quinientos setenta y cinco mil doscientos setenta y cinco pesos 54/100 moneda nacional) pesos, correspondiente a la diferencia a favor de la sucesión que resulta del avalúo de los inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California a permutar por la Unidad Deportiva del Fraccionamiento El Rubí, sección sur de la Delegación San Antonio de los Buenos, con clave catastral RW-069-001, propiedad de la mencionada sucesión; \$6'219,927.16 (seis millones doscientos diecinueve mil novecientos veintisiete pesos 16/100 moneda nacional) pesos, correspondiente a los gastos y costas convenidos por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la referida sucesión; y, \$5'600,00.00 (cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) pesos, correspondiente a los frutos convenidos por el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la referida sucesión; lo anterior, para cubrir impuestos, derechos y aprovechamientos municipales propios o de terceros como deudores solidarios, con vigencia indefinida, es decir, hasta su total liquidación.-----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.-El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana; y/o en el periódico de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos.-----

SEGUNDO.-Notifíquese al interesado y a las Dependencias Municipales y Estatales correspondientes de la presente resolución.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los tres días del mes de noviembre año dos mil dieciséis.-----

**LIC. CARLOS MEJÍA LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**





C. LUIS FERNANDO DE LA TORRE CASTAÑEDA, Secretario del XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, hace constar y

CERTIFICA:

Que en el Acta levantada con motivo de la Sesión de Cabildo número 40 de carácter Extraordinaria, celebrada el día tres del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis en atención al Sexto Punto del Orden del Día, referente al análisis discusión y en su caso aprobación de nombramiento del Secretario del Ayuntamiento, a propuesta del C. Presidente Municipal, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción XV, 46 del Reglamento de la Administración Pública para el

Municipio de Tecate, Baja California, y 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, sometida a votación nominal, al respecto se encuentra un acuerdo que a la letra dice:

Acuerdo: El XXI Ayuntamiento de Tecate, por unanimidad de votos aprueba.

En atención al Sexto Punto de la Orden del día, concierne al análisis, discusión y en su caso aprobación de nombramiento del Secretario del Ayuntamiento, del XXI Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a propuesta del C. Presidente Municipal, en la persona del C. LUIS FERNANDO DE LA TORRE CASTAÑEDA; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción XV, 46 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California, y 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; votándose en el siguiente sentido:

- | | |
|---|----------|
| BÁRBARA ALICIA RIVERA BARRONES. | A favor. |
| ARACELI MORA DÍAZ. | A favor. |
| HELEN JANETH BAÑUELOS MORENO. | A favor. |
| MARÍA TERESA AGUILAR CRUZ. | A favor. |
| ABEL RIVERA GONZÁLEZ. | A favor. |
| WALDO JESÚS CASTRO FÉLIX. | A favor. |
| MARINA MANUELA CALDERÓN GUILLEN. | A favor. |
| MARÍA DE JESÚS ZARATE MANRÍQUEZ. | A favor. |
| ALFONZO GARIBAY NAVARRO. | A favor. |
| VÍCTOR ENRIQUE GONZÁLEZ HERRERA. | A favor. |
| DANIEL DE LEÓN RAMOS. | A favor. |
| CESAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA. | A favor. |

Por tanto, habiéndose emitido doce votos a favor, ninguno en contra, por unanimidad de votos se Acuerda:

PRIMERO.- Se aprueba nombramiento como Secretario del XXI Ayuntamiento de Tecate, Baja California, al Ciudadano LUIS FERNANDO DE LA TORRE CASTAÑEDA.

SEGUNDO.- Remítase el Presente Acuerdo al Periódico Oficial del Estado de Baja California, para su debida publicación.

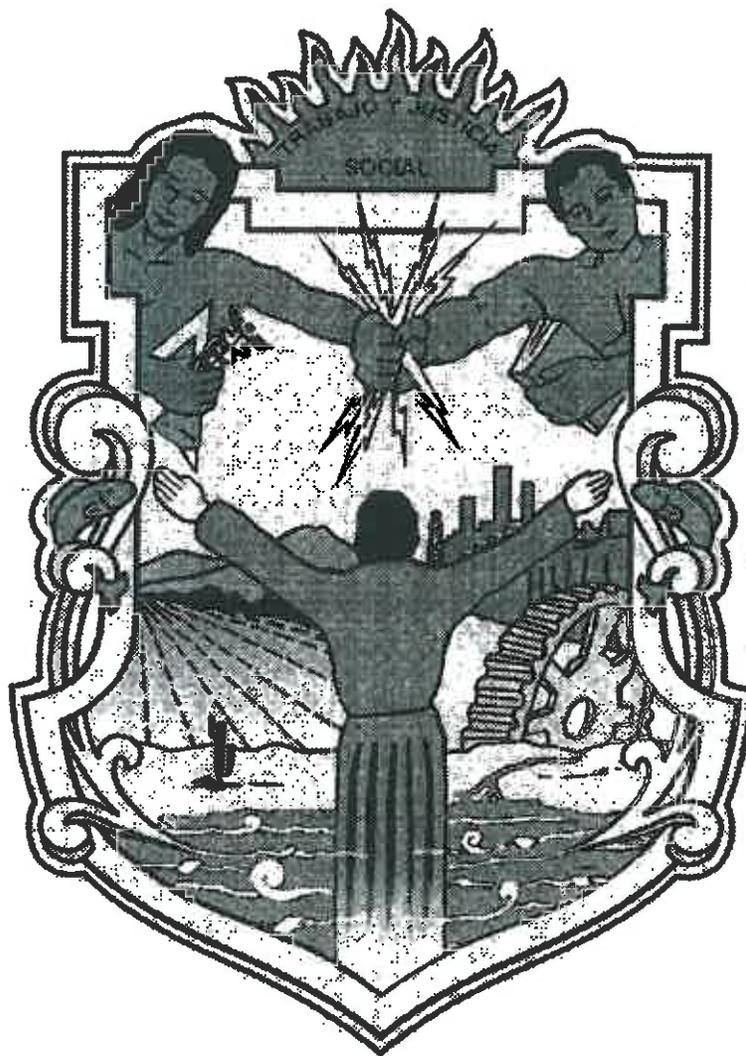
Dado en el Recinto Oficial de Cabildo "Lic. Benito Juárez García" del Honorable XXI Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California, al día tres del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, a los 3 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, para los efectos legales que haya lugar.



ATENTAMENTE
"TECATE AVANZA"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LUIS FERNANDO DE LA TORRE CASTAÑEDA.



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**CUOTAS
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:**

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

1.- Suscripción anual:.....	\$2,740.03
2.- Ejemplar de la semana:.....	\$ 46.17
3.- Ejemplar atrasado del año en curso:.....	\$ 54.81
4.- Ejemplar de años anteriores:.....	\$ 68.89
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.	\$ 98.63

II.- INSERCIONES:

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana:.....\$1,894.52

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a particulares por plana:.....\$2,740.03

Tarifas Autorizadas por el Artículo 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar 5 (cinco) días hábiles antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río
Tel: 624-20-00 Ext. 2313
Tijuana, B.C.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico. C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Calle José Haroz Aguilar No. 2004
Fracc. Villa Turística C.P. 22710
Tel: 614-97-00
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Carretera Transpeninsular
Ensenada-La Paz No. 6500, Exejido
Chapultepec
Tel: 172-30-00, Ext. 3209
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor
Misión Santo Domingo No. 1016
Planta Alta Fracc. El Descanso
Tel: 01 (665) 103-75-00 Ext. 7569
Tecate, B.C.

**DIRECTOR
LORETO QUINTERO QUINTERO**

**SUBDIRECTOR
MARTÍN TORRES RUIZ**

**COORDINADOR
IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA**

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx
izlopez@baja.gob.mx